

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza Rad. No. 2023-00058-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a la falta de respuesta del abogado designado, pese al requerimiento efectuado, y en aras de darle celeridad al asunto lo pertinente es la designación de uno nuevo. En virtud de lo anterior el Despacho:

DISPONE

PRIMERO. RELEVAR al togado ALEJANDRO ESCARRIA ROMERO de la designación que como apoderado se hiciera con anterioridad para representar los intereses de la demandante LUCERO OJEDA VALENCIA en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Designar como apoderada de la parte indicada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, a la togada CAROLINA BETANCUR CASTRO, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico abogadacarobeta@gmail.com con el fin de adelantar proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

Por secretaría envíese el telegrama respectivo.

TERCERO. Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 081 Hoy 29 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc